

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

4237 *Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.- Resolución de 11 de diciembre de 2023, por la que se determina, con carácter definitivo, el resultado de la convocatoria urgente para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2023.*

Visto el informe de la Comisión de Valoración celebrada el 7 de diciembre de 2023, donde han sido examinados los expedientes tramitados por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad correspondientes a la convocatoria efectuada por Orden n.º 979/2023 de 16 de agosto de 2023, por la que se aprueban la convocatoria urgente y bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2023 (BOC n.º 175, de 5.9.2023).

Se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de agosto de 2023, se dicta Orden n.º 979/2023, por la que se aprueban la convocatoria urgente y las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2023 (BOC n.º 175, de 5.9.2023).

Segundo.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, se produce la finalización del plazo de veinte días naturales otorgado en la referida Orden para presentar solicitudes a la subvención convocada, recibándose un total de 37 solicitudes, de las cuales una de ellas se inadmite automáticamente al presentarse fuera de plazo, quedando finalmente 36 solicitudes, habiendo solicitado y motivado todas ellas el abono anticipado de la subvención en caso de concesión.

Tercero.- Con fecha 25 de octubre de 2023, se procede a efectuar los requerimientos oportunos a fin de subsanar la falta de documentación y aclarar las cuestiones técnicas necesarias para la adecuada valoración de los proyectos presentados por cada solicitante.

Finalmente, y tras las valoraciones pertinentes por la Comisión de Valoración celebrada el 7 de diciembre, fueron admitidas a trámite un total de 36 solicitudes, siendo desestimadas 2 de ellas por incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras que rigen los requisitos para la concesión de la subvención. Y siendo 3 las que solicitaron desistir voluntariamente.

Cuarto.- En aplicación de la base décima, apartado cinco, de la Orden n.º 979/2023, de 16 de agosto, teniendo en cuenta el número de solicitudes admitidas a trámite (36), y siendo el crédito consignado en la convocatoria por importe de 3.195.062,76 euros, suficiente para atender todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en las bases, las cuales suman un total de 2.320.739,95 euros, se acuerda por la Comisión de Valoración que no resulta necesario establecer una prelación entre las mismas, quedando todas ellas admitidas a trámite, tal y como consta en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto.- En aplicación de la base décima, apartado seis, de la Orden n.º 979/2023, de 16 de agosto, y siendo que el importe solicitado por las beneficiarias admitidas a trámite coincide en todos sus términos con la cuantía de concesión aceptada por esta Viceconsejería, y tras comprobar el cumplimiento del resto de requisitos establecidos en las bases, se acuerda aprobar de forma definitiva la resolución de concesión, no siendo por tanto necesario una resolución provisional previa o la aceptación de la misma, y ello sin perjuicio de la valoración y comprobación a realizar en el momento de la justificación de la realización del proyecto y la justificación del gasto, conforme a los Anexos VI y VII de la Orden n.º 979/2023, de 16 de agosto.

Sexto.- La concesión de las subvenciones está supeditada, de conformidad con lo establecido en la base décima, punto seis, de la Orden reguladora, a la presentación de la aceptación expresa de la subvención, ajustada al modelo Anexo V de la Orden reguladora. El plazo de presentación de la aceptación será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución definitiva.

La falta de presentación de la aceptación expresa en el plazo conferido será considerada como no aceptación de la misma.

Séptimo.- En el Anexo I se hacen constar las entidades estimadas definitivamente, así como en el Anexo II, aquellas que, conforme a lo motivado en los antecedentes segundo y tercero, quedan definitivamente desestimadas.

A los que resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Con base en lo dispuesto en el artículo 5.4 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, es competencia de la persona titular de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, convocar y, en su caso, conceder subvenciones y otras prestaciones económicas destinadas a la atención de las áreas en las que funcionalmente el Departamento sea competente, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias.

Segundo.- De conformidad con la previsión establecida en el resuelto sexto de la Orden n.º 979/2023, de 16 de agosto 2023, por la que se aprueban la convocatoria urgente y bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2023, se delega en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Orden y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación y desarrollo de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 9 de la citada Ley 40/2015, todo ello en sintonía con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 26 de julio de 2023, por la que se delega en los órganos superiores del mismo, y entre otras, el ejercicio de determinadas competencias en materia de subvenciones y aportaciones dinerarias, así como, a excepción de la Secretaría General

Técnica, el ejercicio de determinadas competencias contenidas en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y se revoca la anterior delegación de competencias en la materia (BOC n.º 157, de 9.8.2023).

Por su parte, la base undécima de la Orden establece expresamente que la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, por delegación de la persona titular de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias dictará una resolución definitiva única de la convocatoria, de conformidad con lo que disponen las presentes bases reguladoras y dentro de los límites del crédito destinado a la misma, haciendo constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido para cada proyecto, porcentaje que representa respecto del coste total del mismo y resultado de la evaluación, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Tercero.- El procedimiento de concesión de la presente subvención se realiza mediante concurrencia competitiva y se ajusta a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo II del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, y Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como en lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto.- En este sentido, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que, a los efectos de dicha ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Igualmente, se establece en la base décima, punto quinto, que dependiendo del número de solicitudes, se podrá llevar a cabo un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, sin necesidad de órgano colegiado de valoración de solicitudes, en cuyo caso la propuesta se formulará por el órgano instructor, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, siendo este el caso que nos ocupa una vez examinados los expedientes por parte de la Comisión de Valoración celebrada el 7 de diciembre de 2023.

Establece igualmente la base décima, punto seis, que cuando la resolución de concesión propuesta coincida en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de las beneficiarias, podrá aprobarse la resolución de concesión sin realizar los trámites de resolución provisional y aceptación, siendo este igualmente el presente caso.

Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y expresamente por Orden n.º 979/2023, de 16 de agosto, por la que se aprueban la convocatoria urgente y bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2023, se acuerda la tramitación urgente y se reducen a la mitad los plazos establecidos para la tramitación del presente procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Sexto.- Con base en lo establecido en el apartado primero de la base duodécima de las bases reguladoras de la subvención, la resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Por su parte, el apartado segundo de la misma base reguladora establece que, con carácter general, las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real. No obstante lo anterior, en concordancia con el artículo 37.3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, las subvenciones acogidas a las presentes bases podrían abonarse anticipadamente, dada la naturaleza de las actividades o proyectos objeto de subvención, que revisten características de indudable interés público y tratando de evitar que las entidades o instituciones beneficiarias se vean en la obligación de interrumpir, por falta de recursos propios, las actividades subvencionadas. En esta modalidad de abono anticipado se deberá tener en cuenta el Acuerdo del Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en la redacción dada en la séptima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se establece en su apartado 1.1 que “con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que la entidad beneficiaria no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Igualmente, establece el apartado 3 del referido Acuerdo que las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto a la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de las actuaciones, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla del gasto.

Séptimo.- Por su parte, el artículo 38.8 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, relaciona a las entidades que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos o programas de acción social.

Octavo.- Según establece la base reguladora decimotercera de la subvención, el plazo de realización del proyecto subvencionado podrá abarcar desde el 1 de enero de 2023 al 15 de septiembre de 2023, para el caso de que las subvenciones se abonen a las entidades beneficiarias una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real.

No obstante lo anterior, el plazo de realización del proyecto subvencionado podrá abarcar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de enero de 2024, para las subvenciones que se abonen de forma anticipada.

En ambos casos, no existe la posibilidad de la prórroga de dichos plazos de ejecución.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamentó la concesión de la misma, la aplicación de los fondos públicos recibidos y el coste total de la actividad subvencionada. Realizándose la justificación según establece la base reguladora decimoquinta, mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- El importe total del crédito destinado a la convocatoria asciende a la totalidad de 3.195.062,76 euros en el capítulo 4800200, en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
Sección 23, Servicio 18 Programa 912A, Capítulo 4800200, fondo 4023037, Línea de actuación 234G1184	PLAN CORRESPONSABLES	2.331.728,94 €

Undécimo.- El presupuesto cubre sobradamente la totalidad del importe solicitado por las entidades admitidas a trámite, ascendiendo el mismo a la cantidad total de 2.320.739,95 euros, por lo que quedaría un sobrante de 10.988,99 euros.

Duodécimo.- En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria, en consonancia con lo dispuesto en la base decimoséptima de las bases reguladoras de la subvención, estará sujeta a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la citada Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque solo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC n.º 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC n.º 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo

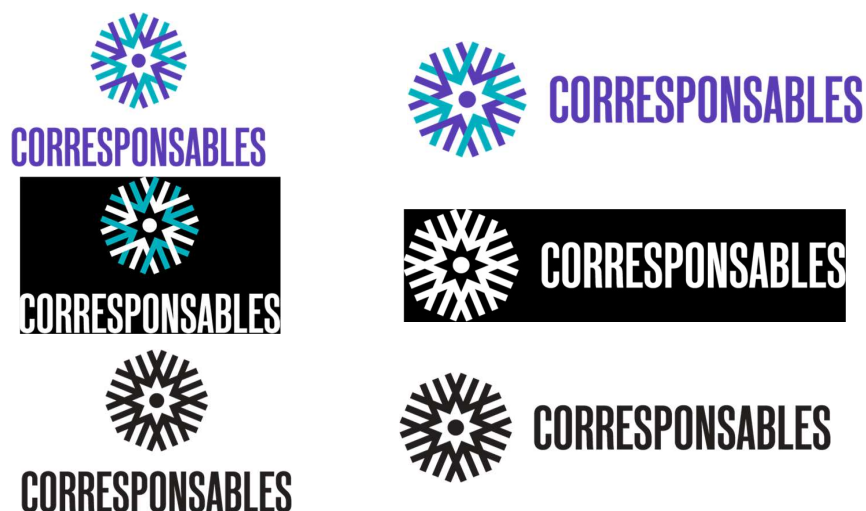


Modelo 1 negativo



La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias en la siguiente dirección: https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/identidad_gob

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web: <https://www.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Manual20de20uso20del20Logotipo.pdf> y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través de la siguiente dirección web: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/>



Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica de la entidad beneficiaria si la hubiera, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d) de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 euros, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece en su Título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser la entidad beneficiaria un sujeto obligado según el artículo 3.1.b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el Título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

q) Observar y cumplir las directrices e instrucciones que, en relación con la actividad subvencionada, dimanen de la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

r) Entregar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, en caso de que así se solicite por el órgano instructor del procedimiento, si en ejecución de la actividad subvencionada se edita, publica o produce cualquier tipo de material impreso, gráfico o audiovisual, incluidos los elaborados como consecuencia de actos, campañas, seminarios o jornadas, 2 ejemplares de los realizados y comunicarle cuál será el destino de los ejemplares que se queda la entidad.

s) Comunicar a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad la fecha de celebración de cualquier acto, seminario o jornada que se lleve a cabo en ejecución de la actividad subvencionada con 15 días de antelación.

t) Garantizar un uso no sexista del lenguaje escrito y audiovisual y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en ejecución de la actividad subvencionada.

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Conceder de forma definitiva a las entidades relacionadas en el Anexo I las subvenciones aprobadas por Orden n.º 979/2023, de 16 de agosto de 2023, por la que se aprueban la convocatoria urgente y bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Plan Corresponsables en el ejercicio 2023 (BOC n.º 175, de 5.9.2023), por los importes que se indican en el mismo.

Segundo.- Excluir, de forma definitiva, las solicitudes indicadas en el Anexo II por las causas que se indican.

Tercero.- Disponer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida a las entidades que figuran en el Anexo I que lo hayan solicitado e interesar de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea el pago de las mismas.

Cuarto.- Los medios y forma de justificación de la subvención son los establecidos en la base decimoquinta de las bases reguladoras de la subvención y se hará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, con las modificaciones operadas por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

En el caso de que las subvenciones se abonen de forma anticipada, el plazo de justificación no excederá del 29 de febrero de 2024 sin que, en ningún caso, exista posibilidad de prórroga.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano concedente le requerirá para que sea presentado en el improrrogable plazo de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la no exigibilidad de la subvención y la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en el citado plazo adicional no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

Quinto.- En cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de subvención estará sujeta a las obligaciones relacionadas en la base decimoséptima de las bases reguladoras de la subvención.

Sexto.- Para lo no previsto en la propia Orden reguladora de la subvención, será de aplicación lo contenido como legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Séptimo.- La concesión de las subvenciones está supeditada, de conformidad con lo establecido en la base décima, punto siete, de la Orden reguladora a la presentación de la aceptación expresa de la subvención, ajustada al modelo Anexo V de la Orden reguladora.

El plazo de presentación de la aceptación será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución definitiva en el Boletín Oficial de Canarias. La falta de presentación de la aceptación expresa en el plazo conferido será considerada como no aceptación de la misma.

Octavo.- Notifíquese esta Resolución a las interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias comunicándoles a las interesadas que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2023.- La Viceconsejera de Igualdad y Diversidad (p.d. Orden n.º 979, de 16.8.2023), María Cristina Arceo Melián.

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

LÍNEA 1: CREACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO PROFESIONAL PARA FAMILIAS CON PERSONAS MENORES DE ENTRE 0 A 16 AÑOS INCLUSIVE.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PORCENTAJE CONCEDIDO	ABONO ANTICIPADO CONCEDIDO
1	ASOCIACIÓN SOLIDARIA INFINITY	UNIDOS POR EL RITMO: LAS PALMAS CULTURAL	55.073,23 €	55.073,23 €	100%	55.073,23 €
2	ASOCIACIÓN SOLIDARIA INFINITY	LAS PALMAS DEPORTIVA	53.581,37 €	53.581,37 €	100%	53.581,37 €
3	ASOCIACIÓN SOCIAL OPORTUNIDADES DE VIDA	VIDAVENTURA II	101.170,00 €	101.170,00 €	100%	101.170,00 €
4	ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA	BROTOS DEL CORAZÓN	121.220,74 €	121.220,74 €	100%	121.220,74 €
5	ASOCIACIÓN EDUCATIVA UNIKIDS BOSQUE ESCUELA	CRIAR EN TRIBU II	15.684,72 €	15.684,72 €	100%	15.684,72 €
6	ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DEL CEIP FERNANDO GUANARTEME	NAVIKIDS	13.267,68 €	13.267,68 €	100%	13.267,68 €
7	ASOCIACIÓN JUVENIL FELICES CON NARICES	"FAMILIA Y VIDA"	101.125,96 €	101.125,96 €	100%	101.125,96 €
8	ASOCIACIÓN CANARIA SOCIO SANITARIA ACOMPAÑAMOS	PROGRAMA FAMILIAR LOCAL-CENTROS DE CULTURA Y APRENDIZAJE.	35.570,00 €	35.570,00 €	100%	35.570,00 €

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PORCENTAJE CONCEDIDO	ABONO ANTICIPADO CONCEDIDO
9	ASOCIACIÓN EDUCATIVA EDUCOM CANARIAS	CAMPAMENTOS OTOÑO-INVIerno 2023 Y APOYO ESCOLAR	27.137,65 €	27.137,65 €	100%	27.137,65 €
10	ASOCIACIÓN BENÉFICA ONG SER HU-MANO	¡CONCILIA-T EN IN-VIERNO!	60.000,00 €	60.000,00 €	100%	60.000,00 €
11	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK	BARRIOS ORQUESTADOS CORRESPONSABLES (P.1.2): CONCILIACIÓN FAMILIAR A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN MUSICAL DE NIÑOS Y NIÑAS DE BARRIOS PERIFÉRICOS	22.748,52 €	22.748,52 €	100%	22.748,52 €
12	ASOCIACIÓN SOCIAL CRECIENDO YAIZA	INVIerno PARA TODXS	55.000,00 €	55.000,00 €	100%	55.000,00 €
13	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	CUIDADANIA A PIE DE BARRIO (2023, GRAN CANARIA) PROGRAMA DE APOYO A LA CORRESPONSABILIDAD Y A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO COMUNITARIO EN BARRIOS VULNERABLES DE GRAN CANARIA	107.151,90 €	107.151,90 €	100%	107.151,90 €
14	FUNDACIÓN CANARIA CARLOS GUILLERMO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	NUESTRAS HISTORIAS, NUESTRAS VOCES	49.307,03 €	49.307,03 €	100%	49.307,03 €

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PORCENTAJE CONCEDIDO	ABONO ANTICIPADO CONCEDIDO
15 SPC2023GC00020	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BELA BARTOK	BARRIOS ENCANTADOS CORRESPONSABLES (P.2.2): GARANTÍA DE CUIDADOS A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN CORAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	15.941,39 €	15.941,39 €	100%	15.941,39 €
16 SPC2023GC00021	ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOLIDARIAS ALIS CANARIAS	PROGRAMA DE CONCILIACIÓN FAMILIAR AULA ALIS 2023-2024	53.179,28 €	53.179,28 €	100%	53.179,28 €
17 SPC2023GC00023	ASOCIACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL ATLÁNTICO	EXPLORADORES DIGITALES	15.121,16 €	15.121,16 €	100%	15.121,16 €
18 SPC2023TF00001	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE TENERIFE	ARE (ARMONÍA, RESPETO Y EQUILIBRIO)	20.396,15 €	20.396,15 €	100%	20.396,15 €
19 SPC2023TF00002	ASOCIACIÓN FAMILIAS MONOPARENTALES DE CANARIAS AFAMOCAN	PROYECTO DE CONCILIACIÓN EQUIPO III	118.756,78 €	118.756,78 €	100%	118.756,78 €
20 SPC2023TF00005	ASOCIACIÓN DOMITILA HERNÁNDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	PROYECTO DOMITILA CORRESPONSABLE 2023/2024	472.519,46 €	472.519,46 €	100%	472.519,46 €
21 SPC2023TF00006	ASOC DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	CRECIENDO CONTIGO	38.867,42 €	38.867,42 €	100%	38.867,42 €

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PORCENTAJE CONCEDIDO	ABONO ANTICIPADO CONCEDIDO
22	ASOCIACIÓN DE REIN- SERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA	PROYECTO CANGURO	28.871,83 €	28.871,83 €	100%	28.871,83 €
23	ASOCIACIÓN SANJO- SAPA	SANIOSAPA NOS CUIDA	11.942,34 €	11.942,34 €	100%	11.942,34 €
24	ASOCIACIÓN CANARIA PARA LA INTERVEN- CIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL + FA- MILIA	+CORRESPONSABLES	122.000,00 €	122.000,00 €	100%	122.000,00 €
25	ASOCIACIÓN AFA- MCA-TENERIFE (ASO- CIACIÓN DE LA FAMI- LIA CANARIA)	DIVIERTE-T	60.000,00 €	60.000,00 €	100%	60.000,00 €
26	ASOCIACIÓN SOCIAL COMPARTIENDO ME- TAS ACM	CUIDANDO CONTIGO	60.000,00 €	60.000,00 €	100%	60.000,00 €
27	ASOCIACIÓN JUVENIL Y CULTURAL KAUA	INCLUYENDO JUVEN- TUD	41.000,00 €	41.000,00 €	100%	41.000,00 €

LÍNEA 2: DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO (EUROS)	PORCENTAJE CONCEDIDO	ABONO ANTICIPADO CONCEDIDO
1	SPC2023GC00010 ASOCIACIÓN SO-LIDARIA MUNDO NUEVO	EDUCAR EN POSITIVO	118.814,42 €	118.814,42 €	100%	118.814,42 €
2	SPC2023GC00022 FEDERACIÓN INSULAR TINERFEÑA DE ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS	CONCILIACIÓN DE FAMILIAS 2023	213.495,45 €	213.495,45 €	100%	213.495,45 €
3	SPC2023GC00024 ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL "CREATIVA"	PROYECTO CRUCE	33.709,00 €	33.709,00 €	100%	33.709,00 €
4	SPC2023TF00004 ASOCIACIÓN DOMITILA HERNANDEZ DESDE TACORONTE POR LA IGUADAD DE OPORTUNIDADES	FORMACIÓN CORRESPONSABLE	78.086,47 €	78.086,47 €	100%	78.086,47 €

ANEXO II**SOLICITUDES EXCLUIDAS****A) SOLICITUDES NO ADMITIDAS A TRÁMITE.**

ENTIDAD	C.I.F.	PROYECTO	MOTIVO	BASE
AMPA El Telar del CIP Doctor Espino Sánchez	G76340124	Conciliando 2023	No presenta dentro del plazo	Base cuarta, punto cuarto.

B) ENTIDADES DESISTIDAS VOLUNTARIAMENTE.

1. SPC2023GC00003 Fundación canaria Lidia García (Línea 1: Creación de Servicios de cuidado).
2. SPC2023GC00014 AMPA Casa Aguilar (Línea 1: Creación de Servicios de cuidado).
3. SPC2023GC00016 AMPA Casa Aguilar (Línea 1: Creación de Servicios de cuidado).

C) SOLICITUDES DESESTIMADAS POR INCUMPLIMIENTO.

ENTIDAD	C.I.F.	PROYECTO	MOTIVO	BASE
Asociación para terapias ecuestres en Canarias AFTEC	G76167964	ENTRE CASCOS	Falta de Subsanación o Aclaración	Base quinta
APA y Amigos de la Agrupación escolar mixta Toscal	G38075206	PROYECTO AMANESER (ACOGIDA TEMPRANA)	Falta de Subsanación o Aclaración	Base quinta